



V I D E S

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**VOLUNTARIADO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO,
LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD
VIDES**

INTRODUCCIÓN

La Asociación Voluntariado Internacional para el Desarrollo, la Educación y la Solidaridad – VIDES se crea dentro del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora (FMA) y en corresponsabilidad con la Provincia de Nuestra Señora del Pilar.

El Consejo Provincial de las Hijas de María Auxiliadora de la Provincia de Nuestra Señora del Pilar asume la ONG VIDES como obra de la Inspectoría.

En la práctica, esta alianza queda reflejada en el convenio establecido entre ambas entidades. (Anexo)

EL REGLAMENTO

Artículo 1. El reglamento

Es la concreción, el desarrollo y la aplicación de los estatutos de VIDES, y, al igual que estos, tiene carácter vinculante. (Arts. 1 y 28 de los Estatutos)

El presente reglamento es de obligado cumplimiento para todas las personas de la Asociación.

CONSTITUCIÓN-NOMBRE-MISIÓN Y VISIÓN-ACTIVIDADES

Artículo 2. Constitución

El 2 de octubre 2004 la Superiora General de la FMA, a propuesta de la Provincial de la Inspectoría Nuestra Señora del Pilar, autoriza la constitución de un grupo de VIDES.

VIDES es aprobada como Asociación sin ánimo de lucro por el Ministerio del Interior el 8 de marzo de 2005, y está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1 / Sección: 1 / Número nacional: 584589.

En Roma, el 31 de octubre de 2005, la asamblea de VIDES Internacional (Voluntariato Internazionale Donna Educazione Sviluppo) aprueba la entrada en la Asociación VIDES de la ONG Voluntariado Internacional para el Desarrollo, la Educación y la Solidaridad.

Artículo 3. El nombre

La sigla VIDES

V Voluntariado, organizado como asociación.

I Internacional. Nuestra actuación tanto en el campo de voluntariado como en el de cooperación se abre internacionalmente.

D Desarrollo. Promovemos el desarrollo entendiéndolo como cambio social.

E Educación, como característica específica de la ONG.

S Solidaridad como valor que nos empuja a la acción con los más necesitados

.Artículo 4. La misión

La misión de VIDES es fomentar el voluntariado internacional para el desarrollo, la educación y la solidaridad, promoviendo y colaborando en programas de cooperación internacional para el desarrollo, buscando una promoción humana integral en todos los pueblos y zonas más necesitadas de nuestro mundo en orden a un mayor grado de independencia cultural, económica y social, en un marco de justicia y solidaridad, sensibilizando a la ciudadanía y a los Gobiernos ante los problemas de desarrollo y desigualdad y proponiendo desde la Educación para el Desarrollo alternativas que favorezcan la construcción de un mundo mejor para todas las personas.

Artículo 5. La visión

Para poder llevar a cabo esta misión nos proponemos aunar, en una organización participativa, el voluntariado con la profesionalidad. El voluntariado, como mecanismo de crecimiento personal, y la profesionalidad, como condición necesaria para cooperar internacionalmente con la educación preventiva y con el desarrollo en general.

Artículo 6. Actividades

La Asociación se propone realizar las siguientes actividades:

Programas de formación y sensibilización, dirigidos a voluntarios, voluntarias y al resto de la sociedad.

Organización de campos de trabajo.

Elaboración, ejecución y seguimiento de programas y proyectos de cooperación al desarrollo.

Programas de apadrinamiento.

Trabajo en red con otras asociaciones, especialmente con las ONG de ámbito salesiano.

ASOCIADOS, ASOCIADAS, VOLUNTARIOS, VOLUNTARIAS, COLABORADORES Y COLABORADORAS

Artículo 7.

A) Asociados y asociadas

Son miembros de pleno derecho:

Los fundadores y las fundadoras que han firmado el acta fundacional.

Las salesianas o personas de las diversas delegaciones nombradas como representantes de las FMA de la Inspectoría de Nuestra Señora del Pilar.

Las personas que han solicitado el ingreso a la Asociación después de su constitución y tienen la aprobación de la Junta Directiva. (Art. 6 de los estatutos)

B) Socios honorarios y socias honorarias

Son personas físicas o jurídicas a quienes la Asamblea General concede dicha distinción, en atención a sus meritos, con relación al desarrollo de la Asociación y a la contribución de la consecución de sus fines. Tienen voz pero no voto en la Asamblea y están exentos o exentas del pago de cuotas.

Artículo 8. Voluntarios y voluntarias

Se alcanzará la condición de voluntario o voluntaria de VIDES cuando:

- se realice un proceso de formación,
- se vincule mediante un compromiso continuo a una delegación o sede,
- esté inscrito en el Registro de Voluntarios,
- haya suscrito el contrato de compromiso de voluntariado de VIDES.

Artículo 9. Colaboradores y colaboradoras

Se definirá como colaboradora de VIDES la persona física o jurídica a quien la Junta Directiva reconozca esta categoría en atención al apoyo que preste a la Asociación para la consecución de sus objetivos.

Artículo 10

Los asociados, las asociadas, los voluntarios, las voluntarias y los colaboradores y las colaboradoras aceptan el cumplimiento de los Estatutos, la Carta de Identidad, las líneas orientadoras de la misión educativa de las FMA y el documento Cooperación al desarrollo, de las FMA.

Artículo 11. Derechos

1. Son derechos de los asociados y de las asociadas los siguientes:

Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

Ser informados e informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, del estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

Ser oídos u oídas, en su caso, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y ser informados o informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Los socios honorarios y las socias honorarias tienen los mismos derechos que los numerarios o numerarias y fundadores o fundadoras, excepto el derecho de voto.

2. Los voluntarios, las voluntarias y los colaboradores y las colaboradoras gozan de los siguientes derechos:

Recibir información de la Asociación.

Participar en la vida de la Asociación.

Recibir la formación que la Asociación imparte, en las condiciones aprobadas por la comisión de formación de cada Delegación.

Participar en encuentros organizados a nivel local, nacional o internacional.

Artículo 12. Pérdida de la condición de asociado o asociada

a) Se pierde la condición de asociado o asociada:

- Por renuncia expresa, comunicada por escrito a la Junta Directiva. La baja será efectiva desde la fecha de solicitud.
- Por acuerdo de la Junta Directiva:

Cuando su actuación no corresponda a los fines de la Asociación señalados en los Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno, en la Carta de Identidad, en las líneas orientadoras de la misión educativa de las FMA o en el documento Cooperación al desarrollo, de las FMA.

Cuando no haya pagado la cuota asociativa por tres años consecutivos sin motivos que lo justifiquen.

Por cualquier otra actuación que atente contra los fines y misión de la entidad.

b) El procedimiento sancionador será iniciado por la Junta Directiva a instancias de cualquier Junta Delegada o de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva.

Una vez iniciado el procedimiento, la Junta Directiva comunicará al asociado o a la asociada la existencia del mismo y los motivos aducidos para que en el plazo de 15 días pueda exponer las alegaciones que considere oportunas.

Pasado este plazo, la Junta Directiva adoptará una decisión, por una mayoría de dos tercios, y la comunicará a la persona interesada por correo certificado.

LA ESTRUCTURA

La Asociación goza de los siguientes órganos de gobierno y participación.

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- Las Juntas de Delegación
- Las comisiones de trabajo

Artículo. 13. La Asamblea General

a) Composición:

Está compuesta por todos los asociados y asociadas.

b) Convocatoria:

1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año en el primer semestre.
2. Deben ser convocados y convocadas todos los asociados y todas las asociadas.
3. Será convocada por la presidencia o, en su ausencia, por la vicepresidencia u otra persona de la Junta Directiva mediante correo postal o, si es posible, correo electrónico.
4. La Asamblea Ordinaria se convoca para la aprobación de la memoria y la programación de las actividades del año, así como la memoria y el presupuesto

económico y todos los demás temas que le competen de conformidad con los Estatutos.

5. Los asociados y las asociadas, previamente a la Asamblea, podrán examinar en las sedes de las respectivas delegaciones la documentación relativa a los asuntos que se tratarán.
6. Para la válida celebración de las reuniones se precisará la asistencia de la presidencia, de la secretaría o de quienes reglamentariamente les sustituyan.
7. Las sesiones de la Asamblea General se celebrarán en segunda convocatoria si a la primera no acuden la mitad más uno de los asociados y de las asociadas o, cualquiera que sea su número, si los concurrentes no representan al menos la mitad del número de votos de la totalidad de los miembros asociados, quórum necesario para la reunión en primera sesión de la Asamblea General.
8. La segunda convocatoria se realizará media hora después de la primera y en el mismo lugar de reunión, cualquiera que sea el número de asistentes.
9. La Asamblea puede ser convocada fuera de la sede central.
10. Se convocará Asamblea Extraordinaria siempre que la Junta Directiva lo vea conveniente o sea solicitado por, al menos, el 15 por ciento de las personas asociadas y para la elección de los miembros de la Junta Directiva.
11. Cada dos años se convocará Asamblea Extraordinaria para la renovación de los cargos.
12. La Asamblea Ordinaria y la Extraordinaria podrán celebrarse consecutivamente.

c) Desarrollo de la Asamblea.

1. La preside el presidente o la presidenta, en su caso, o, en su ausencia, otro miembro de la Junta Directiva.
2. Corresponde a la presidencia verificar qué personas ejercen el voto por delegación y qué miembros tienen derecho a voto.
3. No puede tomarse en Asamblea ninguna decisión cuyo argumento no haya sido previsto en el orden del día, a no ser que la Asamblea por unanimidad acepte la modificación del orden del día previsto.
4. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple.
5. El acta de la Asamblea estará firmada por la persona que la presida, el secretario o la secretaria, en su caso, y los escrutadores o las escrutadoras si ha habido votaciones.
6. El acta original se depositará en el archivo de la oficina central, y se enviará una copia a todas las delegaciones en el plazo de quince días.

d) Delegación de voto en la Asamblea General.

1. Cuando algún asociado o alguna asociada con derecho a voto prevea la imposibilidad de emitir su voto presencialmente, podrá ejercer este derecho por medio de otro asociado o asociada que reúna las mismas cualidades.
2. Las delegaciones de voto deberán formularse por escrito, fechado y firmado por la persona que las otorga. Asimismo, el representado o la representada deberá

entregar a su representante una fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte, a fin de que la presidencia pueda contrastar su firma.

3. La representación podrá conferirse de forma genérica o con expresa indicación del sentido del voto. La representación es revocable siempre. La asistencia del delegante a la votación tendrá la consideración de revocación.
4. Los nombres de los electores y de las electoras que hayan votado por medio de otra persona asociada deberán ser incluidos en la lista numerada de votantes.

e) Asamblea para elección de cargos

1. Los asociados y las asociadas presentarán sus candidaturas por escrito, al menos con veinte días de antelación a la realización de la Asamblea.
2. La candidatura podrá presentarse con un breve currículum en el que se especifique su experiencia, especialmente en asociacionismo y/o la participación en obras y acciones salesianas.
3. Los asociados y las asociadas tendrán la lista de las personas que han presentado su candidatura al mismo tiempo que la convocatoria de la Asamblea.
4. La Junta Directiva estará formada por un número par de personas, que garantice la representación de la realidad de las delegaciones.

La mitad de los miembros de la Junta Directiva será elegida por la Asamblea de entre los candidatos o candidatas que propongan las delegaciones. La otra mitad de entre quienes proponga la Inspección Nuestra Señora del Pilar.

5. La Asamblea elegirá a la presidencia de entre los candidatos y candidatas que se hayan presentado y posteriormente al resto de miembros de la Junta Directiva.
6. El resto de cargos y responsabilidades se organizarán por los propios miembros de la Junta Directiva.
7. Después de la elección:
 - a) Se leerá el acta de nombramiento, que quedará ratificada por la presidencia y por el secretario o la secretaria, en su caso.
 - b) En el acta quedará reflejado el número de votos que corresponden a cada cargo y el número de papeletas válidas, nulas y en blanco.
 - c) Se reunirán las personas elegidas por la Asamblea con la presidencia y se distribuirán los cargos para la Junta Directiva.
 - d) La composición de la Junta se enviará a las delegaciones y a la Inspección Nuestra Señora del Pilar antes de una semana.
8. Como criterio preferente, las delegaciones no presentarán candidaturas de personas que sean trabajadoras de la entidad. No obstante, podrán plantearse con carácter excepcional cuando así lo aconseje la mejor consecución de los fines y cumplimiento de la misión de la entidad.

Artículo 14.

a) La Junta Directiva

- 1) Se comunicará a las administraciones públicas la composición de la Junta Directiva en el plazo de un mes.

- 2) Las competencias de la Junta Directiva y de sus miembros quedan reflejadas en los artículos 18 a 21 de los Estatutos.
- 3) La duración en el cargo será de dos años. Sus miembros pueden ser reelegidos.
- 4) En caso de dimisión o cese de algún miembro de la Junta Directiva, los miembros restantes elegirán de entre ellos a la persona que asuma las funciones del dimitente hasta la elección en Asamblea correspondiente.

Si la persona que presentase la dimisión fuese presidente o presidenta, asumirá sus funciones, incluida la representación legal de la entidad, la persona que ocupe la vicepresidencia. Si esta también hubiese dimitido, se elegirá presidente o presidenta en funciones de entre los miembros de la Junta hasta la Asamblea correspondiente.

Si dimitiese o cesase el secretario o la secretaria, la persona que designe la Junta Directiva de entre sus miembros tendrá también capacidad certificadora.

- 5) Las deliberaciones de la Junta serán válidas con la presencia de dos tercios en primera convocatoria y con la mitad en segunda.
- 6) Si algún miembro de la Junta no desea continuar en el cargo, presentará su dimisión por escrito a la Junta Directiva.
- 7) La dimisión será efectiva desde el mismo momento de su presentación.
- 8) En la misma fecha de la siguiente Asamblea Ordinaria se convocará una extraordinaria para elegir los cargos vacantes, y si se considera urgente se convocará Asamblea Extraordinaria.

b) Las delegaciones

La finalidad y articulación de las delegaciones quedan reflejadas en los artículos 22 a 28 de los Estatutos.

1) Apertura, cambio y cierre:

La Junta Directiva tiene la competencia de acordar la creación, la supresión o el traslado de las delegaciones, así como la ubicación de sus correspondientes sedes, previo informe de las delegaciones.

En condiciones excepcionales la Junta Directiva podrá exonerar temporalmente de alguno de los requisitos.

2) Requisitos

Para que se considere una delegación de VIDES se debe contemplar:

- Local con acceso al público, socios y socias, voluntarios y voluntarias y colaboradores y colaboradoras.
- Horario mínimo de apertura y atención al público.
- Equipamiento suficiente que facilite al delegado o a la delegada, en su caso, y a los voluntarios y voluntarias realizar su cometido y que permita a los colaboradores y a las colaboradoras el encuentro y la realización de los trabajos asignados.

3) Documentación propia de las delegaciones.

Cada Delegación dispondrá de los siguientes documentos:

Documentación oficial:

1. Fotocopia de la apertura de la Delegación, según conste en la Secretaría Técnica del Ministerio del Interior.
2. Contrato de cesión del local de la Delegación, firmado por la Provincial, en caso de que corresponda a las FMA.
3. Contrato de alquiler de local.
4. Documento de inscripción en los Registros autonómicos o locales.
5. Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.
6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
7. Tarjeta de identificación fiscal.
8. Obligaciones con Hacienda.
9. Estatutos de VIDES
10. Reglamento de Régimen Interior de VIDES
11. Nombramientos del delegado o de la delegada.
12. Componentes de la Junta Directiva.
13. Listado de socios y socias.

Todas las copias de la documentación oficial deberán estar compulsadas o legalizadas ante notario.

Documentación económica:

1. Presupuesto de la Asociación.
2. Presupuesto de la Delegación
3. Ejercicio económico de la Asociación.
4. Ejercicio económico de la Delegación.
5. Cuentas bancarias.

Documentación de proyectos:

1. Memoria de los proyectos realizados por la Asociación.
2. Documentación y base de datos de los proyectos y de las ayudas asumidas por la Delegación.
3. Obligaciones asumidas por la Delegación, derivadas de la financiación pública y/o privada.

Documentación del voluntariado:

1. Libro de registro de los voluntarios y de las voluntarias.
2. Plan de formación del voluntariado.
3. Información de la misión de los campos de trabajo.
4. Materiales informativos.
5. Materiales de formación del voluntariado.

Materiales de la Asociación:

1. Boletines y publicaciones.

2. Folletos informativos de la Asociación VIDES, voluntariado, voluntariado de cooperación...
3. Materiales de campaña.

Artículo 15. Asambleas de Delegación.

a) Composición:

- Las Asambleas de Delegación están compuestas por todos los asociados y todas las asociadas con residencia en sus respectivos ámbitos territoriales.
- b) Las Asambleas de Delegación tendrán un régimen de reuniones análogo al de las Asambleas Generales.

c) Convocatoria

1. La Asamblea General Ordinaria de la Delegación se reunirá como mínimo una vez al año.
2. Deben ser convocados todos los asociados y todas las asociadas de la respectiva delegación.
3. Será convocada por el delegado o la delegada, en su caso, o, en su ausencia, por otro miembro de la Junta Delegada.
4. Se convocará Asamblea Extraordinaria siempre que la Junta Delegada lo estime conveniente o sea solicitado por, al menos, el 15 por ciento de las personas asociadas de la delegación y para la elección de los miembros de la Junta Delegada.
5. Cada dos años se convocará Asamblea Extraordinaria para la renovación de los cargos.
6. La Asamblea Ordinaria y la Extraordinaria de la Delegación podrán celebrarse consecutivamente.

d) Desarrollo de la Asamblea

1. La preside el delegado o la delegada, en su caso, o, en su ausencia, otro miembro de la Junta Delegada.
2. Corresponde al delegado o a la delegada verificar qué personas ejercen el voto por delegación y qué miembros tienen derecho a voto.
3. No puede tomarse en la Asamblea ninguna decisión cuyo argumento no haya sido previsto en el orden del día, a no ser que la Asamblea por unanimidad acepte la modificación del orden del día previsto.
4. Se levantará acta de la reunión de la Asamblea.

e) Delegación de voto en la Asamblea de Delegación

1. Cuando algún asociado o alguna asociada con derecho a voto prevea la imposibilidad de emitir su voto presencialmente podrá ejercer este derecho por medio de otro asociado o de otra asociada que reúna las mismas cualidades.
2. Las delegaciones de voto deberán formularse por escrito, fechado y firmado por la persona que las otorga. Asimismo, el representado o la representada deberá entregar a su representante una fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte, a fin de que se pueda contrastar su firma.

3. La representación podrá conferirse de forma genérica o con expresa indicación del sentido del voto. La representación es revocable siempre. La asistencia del asociado o de la asociada titular delegante a la votación tendrá la consideración de revocación.
4. Los nombres de los electores y de las electoras que hayan votado por medio de otra persona asociada deberán ser incluidos en la lista numerada de votantes.

f) Asamblea de Delegación para elección de cargos

1. Los asociados y las asociadas presentarán la candidatura por escrito, al menos con veinte días de antelación a la realización de la Asamblea.
2. La candidatura podrá presentarse con un breve currículum en el que se especifique su experiencia, especialmente en asociacionismo y/o la participación en obras y acciones salesianas.
3. Los asociados y las asociadas tendrán la lista de las personas que han presentado su candidatura al mismo tiempo que la convocatoria de la Asamblea.
4. Las Juntas Delegadas estarán compuestas por un número de miembros no inferior a tres ni superior a siete, entre los cuales se encontrará una representante de las Hijas de María Auxiliadora.
5. La Asamblea elegirá al delegado o a la delegada de entre los candidatos y las candidatas que se hayan presentado y posteriormente al resto de miembros de la Junta Delegada.
6. El resto de cargos y responsabilidades se organizarán por los propios miembros de la Junta Delegada.
7. Tras la elección, se reunirán las personas elegidas por la Asamblea con el delegado o la delegada y se distribuirán los cargos para la Junta Delegada.
8. La composición de la Junta Delegada se enviará a la Junta Directiva para su ratificación en un plazo no superior a siete días.

Artículo 16. Las Juntas Delegadas

- a) Serán ratificadas por la Junta Directiva a propuesta de la Asamblea de cada Delegación.

Las actuaciones de las Juntas Delegadas serán coordinadas por la Junta Directiva a través del delegado o de la delegada, en su caso, que ostentará la representación legal de VIDES en la comunidad autónoma de que se trate. A tal efecto se otorgará un poder.

- b) Composición de las Juntas Delegadas:

Las Juntas Delegadas estarán compuestas por un número de miembros no inferior a tres ni superior a siete, entre los cuales se encontrará una representante de las Hijas de María Auxiliadora.

- c) Funciones de la representante de las FMA en la Delegación:

- Formar parte de la Asociación como socia de pleno derecho.
- Conocer los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el Convenio de colaboración con la Inspectoría Nuestra Señora del Pilar y cuantos do-

cumentos se hayan generado, y asumir los derechos y deberes que se desprenden de ellos.

- Implicarse en la marcha de la Delegación, animar y dinamizar la Asociación dando calidad con la presencia, el estilo de relación y la encarnación del Sistema Preventivo.
- Favorecer e implicarse en la formación, garantizando el conocimiento y la vivencia del carisma salesiano.
- Ser puente entre la Delegación y la comunidad, dado que la sede está en locales de esta.
- Apoyar el trabajo de las distintas comisiones (proyectos, voluntariado, sensibilización...) en los tiempos de su dedicación. A ser posible estará implicada en la comisión de formación.
- Estar en contacto con la Coordinadora Inspectorial de Pastoral, con la que establecerá relaciones en las que la información y el apoyo sean habituales. Es el nexo institucional para favorecer la implicación de las comunidades y las plataformas educativas mediante la relación directa con la salesiana representante.

d) Funciones de los delegados o de las delegadas:

El delegado o la delegada tiene, además de las facultades señaladas en el artículo de 18 de los Estatutos, las siguientes competencias:

- Fomentar la existencia de grupos de voluntarios y voluntarias.
- Velar para que los voluntarios y las voluntarias de su Delegación consten en el libro correspondiente.
- Ofrecer propuestas de formación a los socios, las socias, los voluntarios, las voluntarias y los colaboradores y las colaboradoras de su Delegación.
- Coordinar la preparación de los campos de trabajo y formación.
- Realizar el seguimiento del ciclo de los proyectos y programas en los países asignados a su Delegación.
- Supervisar la contabilidad de la Delegación y presentar el estado de cuentas al tesorero o a la tesorera, en su caso, de la Asociación.
- Solicitar la apertura de cuentas corrientes en su Delegación, en las que deberá tener firma autorizada.
- Presentar a instituciones públicas o privadas los proyectos de educación para el desarrollo que la Junta Directiva haya aprobado o asignado.
- Garantizar la inscripción de la Asociación en los registros necesarios para poder desarrollar sus actividades.
- Mantener el contacto y la colaboración con las plataformas de voluntariado y coordinadoras de ONGD de su ámbito regional.
- Trasladar a los socios y a las socias de la Delegación las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva.
- Promover acciones encaminadas a alcanzar los fines de la Asociación.

- Ser el enlace entre la Asociación y las comunidades educativas de las FMA con las que se realiza alguna acción.

Cada Delegación intentará contar además con personas cuyos cometidos sean:

Secretaría:

1. Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación propios de su Delegación.
2. Tener al corriente el libro de registro del voluntariado de la Delegación comunicando altas y bajas al secretario o a la secretaria de la Asociación.
- 3 Realizar las labores propias de secretaría: levantar acta de las reuniones de la Delegación, memoria anual, realizar informes y llevar la correspondencia de la Delegación.

Tesorería:

1. Velar por el uso correcto de los fondos de la Delegación.
2. Buscar fórmulas de financiación de la Delegación de acuerdo con la Junta Directiva.
3. Preparar el presupuesto anual de la Delegación y realizar el balance.
4. Llevar la contabilidad según un plan contable establecido por la Junta Directiva.
5. Gestionar los fondos de la Delegación según el presupuesto anual y teniendo en cuenta el plan estratégico de VIDES.
6. Presentar trimestralmente las cuentas al tesorero de la Asociación para consolidar la contabilidad.

Artículo 17. La Coordinadora Inspectorial de Pastoral

Las funciones de la Coordinadora Inspectorial de Pastoral de las FMA con respecto a la ONG VIDES serán las siguientes:

- Representar a las FMA en la Junta Directiva e informar de su marcha al equipo de Pastoral.
- Apoyar, canalizar y promover el proyecto de la ONG VIDES en las plataformas educativas de las FMA.

Artículo 18. Disposición de fondos

Las cuentas bancarias estarán a nombre de la Asociación Voluntariado Internacional para el Desarrollo, la Educación y la Solidaridad-VIDES.

Para disponer de fondos de la Asociación será necesaria la firma de la presidencia, del tesorero o tesorera, en su caso, u otra persona autorizada por la Junta Directiva, previa presentación del acta donde se autoriza la disposición. Esta disposición deberá darse al menos a una persona de cada Delegación.

El presupuesto, las cuentas anuales de la entidad (balance de situación, cuenta de resultados, memoria económica) serán sometidas a la aprobación de la Asamblea.

Artículo 19. Recursos económicos

Los recursos económicos de los que se nutrirá la Asociación son los previstos en los Estatutos y cualesquiera otros que no se opongan a las leyes y los fines de la entidad.

Artículo 20. Modificaciones al Reglamento de Régimen Interno

El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa de la presidencia de la Asociación, de un tercio de los miembros de la Junta Directiva o de un tercio de los asociados y de las asociadas con derecho a voto.

La aprobación del proyecto de reforma es competencia de la Junta Directiva con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, correspondiendo la aprobación definitiva a la Asamblea General de la Asociación convocada al efecto, por mayoría absoluta de los asociados y de las asociadas con derecho a voto presentes o representados.

Artículo 21. Código de Conducta

Todos los asociados, asociadas, voluntarios, voluntarias, colaboradores y colaboradoras, así como el personal contratado por VIDES, tendrán en cuenta tanto en todas sus acciones como en los materiales que realicen para sensibilización el Código de Conducta, la Carta de Identidad de VIDES, las líneas orientadoras de la misión educativa de las FMA y el documento Cooperación al desarrollo, de las FMA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las cuestiones que se susciten respecto de la aplicación, interpretación y alcance de este Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva de la Asociación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior de VIDES entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la Asociación.

www.vides.es

VIDES Aragón. Pedro Saputo, 3 - 50018 Zaragoza ☎ 976 524 223 @ aragon@vides.es

VIDES Catalunya. P. St. Joan Bosco, 24 - 08017 Barcelona ☎ 932 066 506 @ pastoral@salesianas.net

VIDES C. Valenciana. Reig Genovés, 12 - 46019 Valencia ☎ 963 680 150 @ cvalenciana@vides.es

VIDES Navarra. Cuenca de Pamplona, 24 - 31015 Pamplona ☎ 948 383 846 @ navarra@vides.es